

Dec. No. 175-09 que crea e integra la Comisión de Seguimiento a los acuerdos pactados en la Cumbre por la Unidad Nacional Frente a la Crisis Económica Mundial.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 175-09

CONSIDERANDO: Que la celebración de la Cumbre por la Unidad Nacional Frente a la Crisis Mundial, ha sido un exitoso foro de dialogo nacional y de participación ciudadana, donde las fuerzas representativas de la sociedad dominicana han expresado sus puntos de vistas en mesas de trabajo sobre temas de prioridad nacional, y donde las autoridades nacionales han ejercitado sus capacidades de convocatoria y de concertación con la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que se ha demostrado que es esencial al éxito de actividades de dialogo interactivo y participativo entre el gobierno y los representantes de la ciudadanía, la creación de mecanismos de monitoreo y seguimiento que garanticen el progreso hacia el cumplimiento de los compromisos acordados, así como la continuidad y sostenibilidad de los procesos de intercomunicación entre oficiales gubernamentales y organizaciones representativas de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el objetivo central de la Cumbre por la Unidad Nacional Frente a la Crisis Mundial de consolidar y profundizar la gobernabilidad democrática, asegurar la estabilidad macroeconómica a corto y mediano plazo y definir las acciones y políticas económicas, sociales e institucionales que deberán adoptarse y prevalecer en el largo plazo, para acelerar y reforzar las posibilidades de desarrollo del país, es necesario preservar en primer lugar, los espacios creados a raíz de la implementación de la Cumbre, y en segundo lugar, garantizar un buen nivel de comunicación y rendición de cuentas permanente con la ciudadanía.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

PRIMERO: Se crea la Comisión de Seguimiento a los acuerdos pactados en la Cumbre por la Unidad Nacional Frente a la Crisis Económica Mundial.

Esta Comisión tendrá como principales funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de cada una de las medidas que han sido consensuadas.
- b) Establecer los vínculos y mecanismos inter-institucionales necesarios para más adecuada, eficiente y efectiva implementación de los acuerdos adoptados.
- c) Monitorear la ejecución de los compromisos alcanzados.

- d) Informar puntual y periódicamente al Presidente de la Republica sobre los avances y dificultades específicos que se presenten a la implementación de las medidas adoptadas.
- e) Emitir informes públicos periódicos sobre el nivel de avance de cada uno de los acuerdos adoptados.
- f) Proponer las acciones necesarias para superar los obstáculos que surgieran.
- g) Proponer las medidas sancionadoras pertinentes a las instituciones y funcionarios públicos que no cumplan con sus responsabilidades en la implementación de los acuerdos adoptados.

PARRAFO: La Comisión de Seguimiento se auxiliará de los miembros de las mesas de trabajo escogidos para realizar las tareas de seguimiento de las respectivas mesas.

SEGUNDO: La Comisión de Seguimiento estará conformada por el Secretario de Economía, Planificación y Desarrollo, Juan Temístocles Montás; el Presidente del Consejo Económico, Social e Institucional, Monseñor Agripino Núñez Collado; Antonio Isa Conde; José del Castillo; y por los coordinadores de las siete mesas de trabajo, los señores: Franklin Báez Brugal, Justo Pedro Castellanos, Enmanuel Castillo, Franklin Almeida Rancier, Maximiliano Puig, Lisandro Macarrulla, Servio Tulio Castaños, Mario Serrano S.J., Magino Corporal y Rafael Abréu.

TERCERO: La Comisión estará dirigida por un Presidente y por un Secretario Ejecutivo.

PARRAFO: Se establece un periodo de 45 días calendarios, para que los miembros de dicha comisión elaboren el reglamento de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 176-09 que deroga varios artículos del Decreto 1026-01, de fecha 16 de octubre del 2001.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 176-09